

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – AREA DE TURISMO Y RECREACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2026

Señor@
Queja anónima
Ciudad.

ASUNTO: Notificación por aviso reclamo Solicitud No SIPQRS 832465-20260202 REGISTRO ANÓNIMO

A los días 23 de febrero de 2026 el suscrito teniente coronel CRISTIAN ADOLFO VELASQUEZ RIVERA, Jefe de Área Turismo y Recreación - DIBIE, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2026-005323-DIBIE de fecha 20 de febrero de 2026, mediante el cual se da respuesta a la queja número 832465-20260202, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “web publica PQR2S”, en el cual no aporta ningún dato de contacto suministrado por usted.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el 23 de febrero de 2026 desde las 12:00 horas y será retirado el 27 de febrero de 2026 a las 12:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en el Área de Turismo y Recreación de la Dirección de Bienestar Social y Familia, dependencia ubicada en la calle 44 50-51, piso 4.

Atentamente:


Teniente coronel CRISTIAN ADOLFO VELASQUEZ RIVERA
Jefe Área Turismo y Recreación
Dirección de Bienestar Social y Familia

ANEXO: Comunicación de respuesta GS-2026-005323-DIBIE

Elaborado por: SI. EDGAR FRANCISCO MOLINA SUAREZ
Revisado por: TC. CRISTIAN ADOLFO VELASQUEZ RIVERA
Fecha elaboración: 23/02/2026
Ubicación: Publica\ ARTUM- DIBIE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO GESTION CENTROS VACACIONALES

ARTUM-GRUCE - 13.0

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2026

Señor (a)

Registro Anónimo

mesientoinconforme@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a SIPQRS 832465-20260202 USURIO ANÓNIMO

La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, se permite responder a su requerimiento, con base en el marco normativo que rige los procedimientos frente a eventualidades presentadas e informadas, como en el caso de su petición donde expresa:

QUIERO MANIFESTAR MI INCONFORMIDAD CON EL MANEJO LOGISTICO Y PRINCIPALMENTE CON EL PERSONAL DEL CLUB DE LA POLICIA PAIPA, GENERA INCONFORMISMO QUE ESTE LUGAR CUENTE CON MAS PERSONAL QUE DOS ESTACIONES DE POLICIA LIDERADA POR UN OFICIAL SUPERIOR, SUBOFICIALES (DENTRO DE LOS CUALES LA SI SANDRA LA ROTTA QUE SE CREE LA DUEÑA DEL LUGAR, POR QUE TODA SU TRAYECTORIA LA LLEVA ESCAMPADA EN SANIDAD Y ESE CLUB), PATRULLEROS AUXILIARES Y PERSONAL CIVIL DENTRO DE LOS CUALES PERSONAL QUE SE ENCUENTRA NOMINADO AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DOBLANDO DE TURNO A LOS MENOS AFORTUNADOS QUE LES TOCA CUBRIR SUS TURNOS EN LAS ESTACIONES A LAS CUALES PERTENECEN. UNA UNIDAD DE ESTAS CON CERCA DE 25 FUNCIONARIOS MIRANDOSE LA CARA Y DANDOSE LA GRAN VIDA MIENTRAS EN LAS ESTACIONES ABUNDA LA FALTA DE PERSONAL, SIN CONTAR QUE SE LES ASIGNA CAMIONETAS DE CIVIL PARA HACER SUS VUELTAS PERSONALES CON CHIP DE PEAJES Y GASOLINA SIN LIMITES MIENTAS LOS DE LAS ESTACIONES MENDIGAN UN VEHICULO O MANTENIMIENTO PARA LOS QUE TIENEN. LA PREGUNTA QUE UNO SE HACE ES QUE FAVORES SE ESTAN PAGANDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO PARA FAVORECER LOS INTERESES DE ESE CLUB ASIGANDO PERSONAL Y VEHICULOS, POR QUE ESE PERSONAL NUNCA SALE A UN SERVICIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO COMO OTRAS DIRECCIONES COMO SANIDAD, INCORPORACION Y DEMAS DIRECCIONES. POR QUE NO REVISAR SI ESE PERSONAL TIENE ALGUNA LIMITACION PARA PRESTAR ALGUN SERVICIO FUERA DE ESAS INSTALACIONES..... DEJEN DE CREERSE DUEÑOS DE UN LUGAR QUE NO ES DE ELLOS

Atendiendo la inconformidad presentada, la Dirección de Bienestar Social y Familia, procede a responder de manera estructurada, respetuosa y técnicamente argumentada cada uno de los temas planteados, con fundamento en la realidad operativa del Centro Vacacional Paipa, su infraestructura, los servicios que presta a la comunidad policial y los principios que rigen la función institucional, así:

1. *“Genera inconformismo que este lugar cuente con más personal que dos estaciones de policía... Una unidad de estas (estaciones), con cerca de 25 funcionarios, mirándose la cara y dándose la gran vida, mientras en las estaciones abunda la falta de personal.”*

Es necesario precisar que el Centro Vacacional Paipa no es una unidad operativa del servicio de policía, sino una unidad administrativa y de servicios asistenciales adscrita a la Dirección de Bienestar Social y Familia. Su naturaleza jurídica y funcional es completamente diferente a la de una estación de policía.

El centro vacacional cuenta actualmente con 8 policiales profesionales, auxiliares de policía y personal civil (camareras, mantenimiento, recreación) para operar una infraestructura de aproximadamente 3.200 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera:

- 22 unidades habitacionales (capacidades para 2, 6, 8 y 10 personas).
- 4 Glamping, servicio inaugurado como único en el país por la Dirección de Bienestar Social y Familia.
- Zonas sociales: piscina climatizada, sauna, turco, parque infantil, zonas verdes, senderos ecológicos y jardines distribuidos en diferentes áreas. Capilla, kiosco, salón social, salón de juegos, entre otros.
- Muelle en el Lago Sochagota con lancha, kayaks, bicicletas acuáticas y atracciones acuáticas.
- Procesos internos: lavandería industrial, lencería, camarería, mantenimiento integral, tratamiento de piscina, jardinería y recreación dirigida.
- Guardia de seguridad perimetral y tren administrativo con recepción para atención a usuarios.

Contraste operativo:

Una estación de policía, con 25 funcionarios, desarrolla funciones misionales de vigilancia y seguridad en un perímetro urbano o rural. El centro vacacional, con sus 8 policiales, atiende una operación hotelera y turística de alta complejidad, las 24 horas del día, los 365 días del año, para beneficiar a la comunidad policial y sus familias. No es, por tanto, una comparación válida desde el punto de vista funcional.

2. *“Dentro de los cuales la señora Sandra Larotta, que se cree la dueña del lugar, porque toda su trayectoria la lleva escampada en Sanidad y ese club.”*

La institución se permite aclarar que el Centro Vacacional Paipa es una dependencia de la Dirección de Bienestar Social y Familia, no un “club” de carácter privado o ajeno a la institucionalidad.

En cuanto al personal que allí labora, todos los funcionarios se encuentran en cumplimiento de órdenes superiores y desempeñando cargos para los cuales han sido designados conforme a las necesidades del

servicio, no se realiza improvisaciones en la asignación de los funcionarios, adicional a lo anterior, la trayectoria previa de un funcionario en áreas como Sanidad no constituye inhabilidad ni impedimento alguno para ser asignado a un centro vacacional; por el contrario, la experiencia en áreas administrativas o asistenciales puede ser un valor agregado para la operación hotelera, de hecho, la funcionaria en mención es auxiliar de enfermería lo que de manera directa, impacta positivamente el servicio en virtud a la atención de novedades donde su titulación y experiencia en salud ha sido determinante en el abordaje de novedades que han tenido lugar en el Centro Vacacional.

La Dirección de Bienestar Social y Familia rechaza cualquier señalamiento que sugiera apropiación personal de un bien institucional. Ningún funcionario es “dueño” del lugar, todos somos y nos desempeñamos de la mejor manera como lo estipula la administración pública, funcionarios temporales en asignación transitoria, simplemente el personal adscrito al centro vacacional Paipa se encuentra en la obligación de verificar el normal funcionamiento del mismo y de hacer cumplir la normatividad vigente aplicada a los centros vacacionales.

3. *“Personal que se encuentra nominado al Departamento de Boyacá doblando turno a los menos afortunados que les toca cubrir sus turnos en las estaciones.”*

La figura de “nominación” obedece a una asignación administrativa regular dentro de la planta global del Departamento de Policía Boyacá. El Centro Vacacional de Paipa, por su naturaleza, requiere continuidad operativa ininterrumpida. Los festivos, fines de semana y temporadas vacacionales representan la mayor demanda de servicios por parte de los usuarios.

El personal del centro vacacional no “dobla turno” por privilegio, sino por necesidad del servicio. Mientras en las estaciones se puede organizar el servicio por turnos con relevos, en el centro vacacional se requiere personal disponible en horarios extendidos para:

- Recepción y check-in de huéspedes.
- Seguridad perimetral de 3.200 m².
- Mantenimiento de los diferentes espacios, escenarios y equipos.
- Atención de eventualidades en el muelle y lago.

La afectación que esto genera en el personal es reconocida institucionalmente, y no corresponde a un beneficio sino a una carga operativa propia de la unidad.

4. *“Se les asigna camionetas de civil para hacer sus vueltas personales con chip de peajes y gasolina sin límites, mientras los de las estaciones mendigan un vehículo.”*

La Dirección de Bienestar Social y Familia, se permite aclarar que, el Centro Vacacional Paipa, al estar ubicado en el kilómetro 5 de la vereda El Salitre, requiere movilidad logística para la operación. No es procedente afirmar que los vehículos de la institución se asignan para “diligencias y vueltas personales”. Los vehículos asignados son herramientas de trabajo destinadas a:

1. Abastecimiento de lencería e insumos: El centro vacacional procesa su propia lavandería industrial, lo que requiere transporte de dotación para atender necesidades en cuanto a personal, insumos, demás situaciones de índole operativo que garantizan el aseguramiento del proceso.
2. Mantenimiento de infraestructura: Transporte de elementos para piscina, herramientas, insumos gestionados para jardinería, reparaciones locativas, entre otros.
3. Atención administrativa: Trámites ante el Departamento de Policía Boyacá, Metropolitana de Tunja que es donde se desarrolla la ordenación del gasto del Centro Vacacional de Paipa y demás compromisos de índole administrativa para lo cual se requiere un medio de transporte.

El combustible y peajes son recursos asignados a los vehículos, no a las personas, y su uso está sujeto a control interno, rendición de cuentas y verificación por parte de la Policía Nacional y los entes de control. Cualquier uso diferente constituiría falta disciplinaria y debe ser denunciado formalmente con pruebas ante las autoridades competentes.

5. *“Ese personal nunca sale a un servicio dentro del Departamento como otras direcciones como Sanidad, Incorporación y demás direcciones.”*

La Dirección de Bienestar Social y Familia se permite aclarar que, esta afirmación desconoce la naturaleza del servicio que presta un centro vacacional de la Policía Nacional. La Dirección de Sanidad y la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional tienen funciones administrativas y asistenciales que se ejecutan predominantemente en oficinas, con horarios regulares y desplazamientos ocasionales.

El Centro Vacacional Paipa, por el contrario, es en sí mismo un servicio misional de Bienestar Social. Su personal está permanentemente “de servicio” dentro de la unidad porque esa es su función: operar la infraestructura turística, el personal de los centros vacacionales no sale a servicios externos teniendo en cuenta su disponibilidad permanente por la misionalidad.

6. *“¿Por qué no revisar si ese personal tiene alguna limitación para prestar algún servicio fuera de esas instalaciones?”*

En el Centro Vacacional de Paipa no existe personal con limitaciones médicas o administrativas que le impidan prestar servicios en otras unidades. Todos los funcionarios se encuentran aptos para el servicio y sujetos a disponibilidad conforme a las necesidades institucionales.

La permanencia en el centro vacacional obedece exclusivamente a necesidades del servicio y perfiles requeridos para la operación hotelera. Si el mando institucional determina reubicar personal, se acatarán las órdenes superiores. No existe blindaje ni fuero especial para quienes laboran en Bienestar Social de la Policía Nacional.

También es oportuno indicar que, por lo mencionado en su petición, se invita a poner en conocimiento de la autoridad que considere pertinente si presenta dudas de acuerdo a lo solicitado.

De igual manera ponemos a su disposición los medios electrónicos como lo es el correo institucional dibie.reservas@policia.gov.co y/o al abonado telefónico línea única WhatsApp 3102174181 donde nos encontraremos prestos para brindar el trámite correspondiente a este tipo de requerimientos o solicitudes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Cristian Adolfo Velasquez Rivera
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Turismo Y Recreacion
Cédula: 80740692
Título: Administrador Policial
Dependencia: Area Turismo Y Recreacion
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: cristian.velasquez@correo.policia.gov.co
23/02/2026 9:04:10 a. m.

Anexo: no

Calle 44 # 50 -51 can
Teléfono: 3102174181
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

